



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, Nueve (09) de mayo dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PROCESO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: LUIS CAMILO BRITO MARIN

DEMANDADO: LUIS JOSE BRITO SOLANO

RADICADO: 200013110001-2018-00045-00

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda.

Revisado el expediente, observa el suscrito, que el señor **LUIS JOSE BRITO SOLANO**, demandado en el presente proceso, solicita, se le haga entrega a su hijo **LUIS CAMILO BRITO MARIN**, de los dineros que por concepto de cesantías se encuentran depositadas en el Juzgado.

Por su parte el joven **LUIS CAMILO BRITO MARIN**, autoriza que dichos dineros sean entregados a su progenitora **INES VICTORIA MARIN MARTINEZ**.

Ahora bien, con el fin de dar respuesta a la solicitud invocada, se procedió a revisar el portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, esto para ver si existen dineros por concepto de cesantías a favor del presente proceso, encontrándose un depósito judicial a la fecha por dicho concepto.

Por lo anterior, y al ser procedente lo solicitado, se ordenará el pago a la señora **INES VICTORIA MARIN MARTINEZ** identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.767.262, en su condición de madre del demandante LUIS CAMILO BRITO MARIN, la cual fue autorizada para su cobro, del depósito judicial N° 424030000781333 por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.800.000,00) que, por concepto de cesantías, se encuentran depositados en la cuenta de títulos judiciales en el Banco Agrario de esta ciudad, con destino a este proceso.

En merito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago a la señora **INES VICTORIA MARIN MARTINEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.767.262, en su condición de madre del demandante, del depósito judicial 424030000781333 por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.800.000,00), que, por concepto de cesantías, se encuentran depositados en la cuenta de títulos judiciales en el Banco Agrario de esta ciudad con destino a este proceso, de acuerdo a lo anotado en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Algemiro Eduardo Fragozo Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e076d97b893680ad06632186d1cbe1b495aa220f371ded118ae36ec932d48ff4**

Documento generado en 09/05/2024 06:00:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>